*0000001

Factura: 001-002-000006644

20151701002O00760

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701002O00760

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GREEN WISE CONSULTING GWC CIA. LTDA.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FLOR CEVALLOS CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716765423
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30/04/2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	CARLOS ANDRES FLOR CEVALLOS
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1716765423

OBSERVACIONES:

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-000006643

20151701002P02005

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701002P02005

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLOR CEVALLOS CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716765423	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	FLOR CEVALLOS DANIELA ESTEFANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719001958	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LASSO ROJAS SANTIAGO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716563075	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GREEN WISE CONSULTING GWC CIA. LTDA.

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600.00

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

.0000002

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GREEN WISE CONSULTING GWC CIA. LTDA.

QUE OTORGAN: **CARLOS ANDRÉS FLOR CEVALLOS**
DANIELA ESTEFANÍA FLOR CEVALLOS
SANTIAGO ANDRÉS LASSO ROJAS

CUANTÍA: **600,00**

DI: **3** **COPIAS**

Escritura No. 2015-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy treinta de abril del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura pública de constitución el señor CARLOS ANDRÉS FLOR CEVALLOS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis siete seis cinco cuatro dos tres (1716765423); la señorita DANIELA ESTEFANÍA FLOR CEVALLOS, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve cero cero uno nueve cinco ocho (1719001958); y, el señor SANTIAGO ANDRÉS LASSO ROJAS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis cinco seis tres cero siete cinco (1716563075). Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estados civiles solteros, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o

seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se otorga al tenor del siguiente Estatuto: Comparecen a la celebración de la siguiente escritura, el señor Carlos Andrés Flor Cevallos, señorita Daniela Estefanía Flor Cevallos; y, el señor Santiago Andrés Lasso Rojas, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente deciden unir sus capitales, constituyendo una Compañía de Responsabilidad Limitada, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: Estatuto de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **GREEN WISE CONSULTING GWC CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.-** La Compañía se denominará GREEN WISE CONSULTING GWC CIA. LTDA., y tendrá una duración de noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de socios e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social CIU 70.10 y 70.20: a) La prestación de servicios de consultorías ambientales. Diseño, desarrollo e implementación de Proyectos relacionados a Ingeniería Ambiental, servicios de diseño, ingeniería para plantas y proceso industriales, servicios de diseño e ingeniería para otros proyectos, en los cuales se necesiten la elaboración de un informe de impacto ambiental, servicios de ingeniería durante la fase de implementación, construcción, desarrollo, fiscalización y de instalación de plantas de proceso industriales. Servicios de protección del ambiente, optimización de procesos para la disminución de impactos ambientales. Comunicación de sostenibilidad ambiental y desarrollo sostenible. Diseño de plantas de aguas

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

residuales. b) Estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, y cualquier estudio relacionado a la regularización ambiental acorde a la legislación ambiental vigente. c) Servicios de consultoría relacionados con ambiente (biología, ingeniería, otras ciencias naturales). d) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo experimental. Servicios de consultoría en gestión ambiental. e) Desarrollo de proyectos energéticos, planes de ahorro energético y servicios energéticos. Estudios de Huella de Carbono y Huella Hídrica. Estudios de compensación de gases de efecto invernadero. Gestión del agua, Implementación de normas ambientales nacionales e internacionales (ISO, LEED, GRI, GHG protocol, y manual de huella hídrica de la Water Footprint Network). Estudios de hidrología. Estudios relacionados a ecología. Evaluación, implementación y gestión de estrategias de sostenibilidad ambiental. Estudios relacionados al modelado ambiental. Estudios de monitoreo ambiental. f) Estudios de evaluación ambiental. Estudios de buenas prácticas ambientales y elaboración del plan de manejo ambiental. Capacitación relacionada a ambiente, sostenibilidad, entre otros. g) Desarrollo de proyectos de consultoría y capacitación en seguridad y salud ocupacional. Realización de eventos relacionados a ambiente. h) Estudios relacionados al desarrollo sostenible, Responsabilidad Corporativa o Responsabilidad Social Empresarial. i) Estudios e investigación relacionados a la gestión del agua, aire y suelo. j) Proyectos de participación social y gestión comunitaria. k) Diálogos y estudios con grupos de interés enfocados a la sostenibilidad. Estudios de Eco Eficiencia. l) Diseño de indicadores de desempeño ambiental. m) Análisis de ciclo de vida. Estudios sobre manejo y gestión de residuos. Implementación de sistemas de gestión de residuos. n) Análisis de brechas ambientales. o) Estudios y análisis sobre tratamiento de aguas residuales. p) Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de valor cada una, suscrito y pagado por los socios en un ciento por ciento al momento de la constitución de la Compañía, de

acuerdo al detalle constante en el Artículo Vigésimo Octavo, Integración del Capital, del presente Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios que genere la Compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADO DE APORTACIÓN.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se hará constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que su aporte le corresponde. **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para la cesión de participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y cumplirse los requisitos puntualizados en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar en especial los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Ciento Dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, incluyendo los del Artículo Ciento Dieciocho. **ARTÍCULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se realizarán mediante circulares que serán entregadas a todos y cada uno de los socios de la compañía, mediando por lo menos ocho días de anticipación entre la fecha de la notificación y la fecha fijada para la reunión; en toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

objeto de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán ejercer ante la Superintendente de Compañías el derecho concedido en el Artículo Ciento Veinte de la Ley de Compañías, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reúna. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad, sin embargo de lo expuesto, cualesquiera de los socios asistentes puede oponerse a los decisiones que se adopten de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y se considere válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con el número de socios que se encuentren presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIAS Y RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá con carácter especial para cada Junta General, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y de este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando, o si así se acordare en la Junta, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario, función que será desempeñada por el Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco

años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover en sus cargos a las personas mencionadas en el literal anterior por causas legales; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales ; e) Acordar aumento del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la Compañía; g) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; h) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; j) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la compañía y del objeto mismo; k) Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo o cuando el Presidente está desempeñando las funciones del Gerente General; l) Conferir poder general o especial a una o más personas para asuntos de la Compañía; m) Resolver sobre el reparto de utilidades. m) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías Vigente y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las Actas de Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d) En general las demás que le confiere la ley y le señalaren este estatuto y la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito-Ecuador

legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta, o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas Generales de Socios, conforme a la ley y a este estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; d) Intervenir conjuntamente con el Presidente en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesarios y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Junta Generales; i) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; j) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo creyere necesario, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; l) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en cualquier acto o contrato sin limitaciones de ningún tipo, excepto la establecida en el literal d) de este artículo; m) Las demás que le señalaren la ley y este estatuto; y, n) Conferir poder especial a una o más personas para asuntos de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la ejercerá el Gerente General, y se extenderá a todos los asuntos relativos con sus giros, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará el porcentaje del cinco por ciento (5%), destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** Los beneficios de la Compañía se repartirán a

prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, el destino de las utilidades lo resolverá la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación voluntaria de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL - TOTAL	TOTAL PARTICIPACIONES. PARTICIPA %
Carlos Andrés Flor Cevallos	200,00	200,00	200,00	200 - 33,333%
Daniela Estefanía Flor Cevallos	200,00	200,00	200,00	200 - 33,333%
Santiago Andrés Lasso Rojas	200,00	200,00	200,00	200 - 33,333%
TOTAL	600,00	600,00	600,00	600 - 100,00%

De conformidad con el cuadro anterior, los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía es de ($ 600,00) Seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y que cada uno suscribe las siguientes participaciones sociales: Carlos Andrés Flor Cevallos, es propietario de doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente doscientos dólares de los Estados Unidos de América; Daniela Estefanía Flor Cevallos, es propietaria de doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, Santiago Andrés Lasso Rojas es propietario de doscientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalente doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con

lo que se conforma el capital social de la Compañía en formación. Así mismo los socios declaran bajo juramento que, se comprometen a aportar los valores antes descritos en su totalidad y en numerario, en la cuenta que abrirá la compañía en el Banco Produbanco; que éstos aportes serán sujetos de verificación en el balance inicial que se presentará a los organismos de control; y que, serán registrados en el libro de mayor de la Compañía. Declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en la integridad del contenido estatutario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: NOMBRAMIENTOS DE PRESIDENTE.-** Los socios a través del presente instrumento deciden por unanimidad nombrar como Presidente de la Compañía, al señor Ingeniero Carlos Andrés Flor Cevallos, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis siete seis cinco cuatro dos tres, por el período de cinco años, a quien le corresponderá las funciones consignadas en la ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.-** Los socios por unanimidad deciden nombrar como Gerente General de la Compañía, a la señorita Daniela Estefanía Flor Cevallos, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve cero cero uno nueve cinco ocho, por el período de cinco años, correspondiéndole dentro de sus funciones la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía, además de las funciones consignadas en la ley y el presente estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Para la emisión de los certificados de aportación que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facúltese de manera expresa al Doctor Carlos Padrón Romero, con matrícula cinco mil doscientos dieciséis del Colegio de Abogados de Quito, para que realice todos los actos conducentes para la Constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar la demás cláusulas de estilo.". **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** firmada por el Doctor Carlos Padrón Romero, con matrícula profesional número cinco mil doscientos dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

f) CARLOS ANDRÉS FLOR CEVALLOS

C.C. 171676542-3

f) DANIELA ESTAFANÍA FLOR CEVALLOS

C.C. 1719001958

f) SANTIAGO ANDRÉS LASSO ROJAS

C.C. 1716563075

LA NOTARIA

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000007

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2015 02:53 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7694544
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719001958 FLOR DANIELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **GREEN WISE CONSULTING GWC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M70	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7010.00	SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7020.04	PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **29/05/2015 02:53 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

29/04/2015 4.03 PM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....2..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a .....30 ABR 2015.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

29/04/2015 4.03 PM

000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA   No. 171676542-3

APELLIDOS Y NOMBRES
FLOR CEVALLOS
CARLOS ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLOR CEVALLOS CARLOS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS SILVA CARMENCITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-12-27
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-27

DIRECTOR GENERAL   FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA SE... Dra. Paola Delgado Loor Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL   CNE

002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0188   1716765423
NÚMERO DE CERTIFICADO   CÉDULA

FLOR CEVALLOS CARLOS ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO
PARROQUIA
3
ZONA

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171900195-8

APELLIDOS Y NOMBRES
FLOR CEVALLOS
DANIELA ESTEFANIA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1989-01-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLOR CARLOS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS CARMENCITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-01

000502217

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL EXPENDIDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

019

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

019 - 0300
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719001958
CÉDULA

FLOR CEVALLOS DANIELA ESTEFANIA

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2

QUITO
CANTÓN

SAN JUAN
PARROQUIA

4
ZONA

L) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1716563075-5
APELLIDOS Y NOMBRES
LASSO ROJAS
SANTIAGO ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
V4343V4422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LASSO REYES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS PAULINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-12-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
NÚMERO DE CERTIFICADO 022 - 0198
CÉDULA 1716563075
LASSO ROJAS SANTIAGO ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN CUMBAYA
PARROQUIA
0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 3 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 30 ABR. 2015

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GREEN WISE CONSULTING GWC CIA. LTDA,** otorga **CARLOS ANDRES FLOR CEVALLOS Y OTROS,** debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de abril del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA SEGUNDA
Dra. Paola Delgado Loor
Quito - Ecuador

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

del Cantón Quito
ro de Datos Públicos

Registro Mercantil de Quito

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 29504

380812HR1VFXE

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20418
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2243
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716563075	LASSO ROJAS SANTIAGO ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1716765423	FLOR CEVALLOS CARLOS ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1719001958	FLOR CEVALLOS DANIELA ESTEFANIA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	30/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GREEN WISE CONSULTING GWC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 5 AÑOS; RL: GG

Registro Mercantil Dirección Nacional de Regi

1288151

Registro Mercantil de Quito

0000011

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 5 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

1288150

IMP. IGM. 11-14.ae

9000012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	GREEN WISE CONSULTING GWC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:	GREEN WISE	
DOMICILIO LEGAL	AV. GONZÁLEZ SUÁREZ N32-112 Y Y JACINTO BEJARANO. ED. VISTA HERMOSA, DEP. 402.	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: IÑAQUITO	BARRIO: GONZÁLEZ SUÁREZ	CIUDADELA:
CALLE: AV. GONZÁLEZ SUÁREZ	NÚMERO: N32-112	INTERSECCIÓN/MANZANA: JACINTO BEJARANO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: VISTA HERMOSA	OFICINA No.: 402
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 593 2 2230512	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.greenwise.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@greenwise.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: dflor@greenwise.com.ec
CELULAR: 593 999030276	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: AL LADO DE SWEET AND COFFEE		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DANIELA ESTEFANÍA FLOR CEVALLOS		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1719001958		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
20 MAY 2015
Agustín Ruiz
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
20 MAY 2015
Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1